Municipio de Amalfi

Amalfi
Amor y pasión de todos

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 22121812
(DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2018)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE AMALFI – NIT. 890.981.518-0
CONTRATISTA:	JUAN FERNANDO OCAMPO ECHAVARRIA C.C N°71.314.670 / PROYECTAR – ARQ S.A.S con NIT900586758-3
OBJETO:	"OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SANTA LAURA MONTOYA DEL MUNICIPIO DE AMALFI, ANTIOQUIA".
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVESCIENTOS ONCE PESOS M/L ($151.291.911)
PLAZO:	TRES (03) MESES

Entre los suscritos: **ROMAN FERNANDO MONSALVE SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.014.053**, expedida en Amalfi – Antioquia, , en su calidad de Alcalde Municipal, según credencial expedida el día 30 de octubre de 2015 por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de diciembre de 2015, haciéndose ésta efectiva a partir del 01 de enero de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 136 de 1993, modificada por la ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE AMALFI**, con NIT **890.981.518-0**, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO DE AMALFI**, por una parte; y por la otra, **PROYECTAR – ARQ S.A.S** con NIT900586758-3; representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO OCAMPO ECHAVARRIA** identificado con cedula de ciudadanía N°71.314.670 de Medellín Antioquia, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el **MUNICIPIO DE AMALFI** adelanto el proceso de Selección Abreviada N°013 de 2018, para contratar una persona natural o jurídica que ejecute el objeto contractual en mención.

2. Que, una vez evaluada las propuestas económicas y los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo, de las propuestas presentadas

en el marco del proceso de selección el contratista cumplió con las exigencias del mismo y obtuvo el mayor puntaje de calificación según criterios de calificación, por lo que el comité evaluador recomendó su adjudicación como consta en el acta de audiencia de adjudicación realizada el día 22 del mes de diciembre de 2018.

3. Que, en atención a las recomendaciones resultantes del informe de evaluación definitivo y la audiencia de adjudicación, se adjudicó el presente contrato mediante la resolución N° 1043 del 22 de diciembre de 2018.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato
OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SANTA LAURA MONTOYA DEL MUNICIPIO DE AMALFI, ANTIOQUIA.

Cláusula 2 - Actividades específicas del Contrato
Las Obras específicas a desarrollar son las encontradas en los denominados presupuestos de obra anexos y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el municipio los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago
El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVESCIENTOS ONCE PESOS M/L ($151.291.911)**

El **MUNICIPIO DE AMALFI** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente forma:
DEL ANTICIPO: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el ente territorial entregará un anticipo hasta del cincuenta (50%) por ciento, una vez se suscriba y se perfecciones el contrato.

El ente territorial pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, después del anticipo, mediante la presentación de actas parciales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Interventor, el supervisor y el funcionario competente de la ordenación de pago del ente territorial, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

Las actas de obra deberán presentarse a más tardar dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, esto sí no se presentaron actas parciales en el trascurso del mes anterior, EL CONTRATISTA deberá radicar ante el Municipio las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por el interventor o supervisor, y el ente territorial las pagará a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

En caso de mora en el pago, el ente territorial reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio conforme se dispone en el numeral 8º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La última acta de pago no será inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue al Municipio de Amalfi -Secretaría de Infraestructura:

a. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
b. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si es del caso) y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
c. El recibo a satisfacción, por parte del interventor o supervisor, de todas las obras a entera satisfacción y funcionamiento.
d. Acta de liquidación del contrato.
e. Deberá entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las Resoluciones ambientales aplicadas en la ejecución del servicio que desarrollan, este deberá contener además un registro fotográfico.
f. Memorias de cálculo detalladas de todas las actividades ejecutadas con sus correspondientes planos record, cuando técnicamente haya lugar a ello.

Todas las demoras que se presenten por el no cumplimiento de los conceptos enunciados en este numeral serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se

predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobros en la oportunidad arriba indicada.

PAGO POR PRECIO UNITARIO

La presente modalidad contractual, está sometida al régimen de precio unitario de manera que las actas de pago, las amortizaciones a anticipo y la liquidación deberán describir detalladamente las obras cuantificadas y detalladas a pagar.

Cláusula 4 – Apropiación presupuestal

El **MUNICIPIO DE AMALFI** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda de la vigencia fiscal 2018 relacionado en la tabla continua:

CDP	FECHA EXPEDICION	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
Nº 2589	08/10/2018	A.14.1.5.5	824-4 sgp primera infancia conpes 3861/16	$31.123.894
		A.14.1.5.6	(81287) sgp primera infancia conpes 3887/2017	$120.168.017
TOTAL				**$151.291.911**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 5 - Declaraciones del contratista

El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE AMALFI** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no

provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

- El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
- El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 - Plazo

El plazo de ejecución del Contrato hasta el tres (03) meses, contados a partir del momento que se disponga en el acta de inicio.

Cláusula 7 - Derechos del Contratista

- Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.
- Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista

- Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
- Colaborar con el Municipio de Amalfi, en cualquier requerimiento que este haga.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
- Dar a conocer al CONTRATANTE e Interventor cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Comunicarle al CONTRATANTE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- Elaborar, suscribir y presentar al CONTRATANTE las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor.
- Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el interventor del contrato;
- Presentar a la interventoría para su aprobación el Plan de Ejecución de Obra previo al inicio de la ejecución de la obra.

- Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra;
- cumplir con los procesos y procedimientos del Manual de Interventoría, los cuales hacen parte del presente contrato, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que rigen la materia.
- Constituir la garantía de cumplimiento que ampare la calidad de los materiales, la estabilidad de obra, y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la Ley, incluyendo como asegurado y beneficiario a EL MUNICIPIO DE Amalfi.
- Garantizar que todos los contratistas en ejecución del (los) contrato(s) cumplan con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria.
- Propender para que se contrate en lo posible mano de obra de la región.
- EL CONTRATISTA dará cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 05 de agosto de 2010 y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental.
- Dar cumplimiento a las normas legales con relación a las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados especialmente con las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003.
- No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, EL CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato.
- Cumplir a cabalidad con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada.
- Efectuar la programación de actividades y entregarlas al Municipio de Amalfi y velar por el fiel cumplimiento de las mismas.
- Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y el término previsto.
- A contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la obra así mismo el personal administrativo y técnico de acuerdo con el análisis detallado del valor porcentual del AU.
- Coordinar la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de este lo demande.
- Presentar oportunamente las garantías que se relacionan en este proceso de contratación.
- Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del programa, en cualquier momento que lo estime conveniente el municipio de Amalfi.
- Contratar el personal idóneo conforme lo requiera la ejecución de la obra.
- Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la

realización de la obra o el cumplimiento de la obra.

- Entregar mensualmente copia del pago de la nómina y copia de las autoliquidaciones correspondientes a los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, pago de los aportes parafiscales o la paz y salvo correspondiente.
- Presentar un informe técnico – económico mensual de avance de obra.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, relacionada con la ejecución de la obra, así mismo cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y salud ocupacional.
- Obrar con honradez y lealtad, no solo en la realización de la obra, sino también frente a la compra de materiales y ante la supervisión.
- Constituir la fiducia para la debida administración del presupuesto entregado por anticipo.

Cláusula 9 - Derechos particulares del Municipio de Amalfi

- Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
- Rechazar los productos entregados por el Consultor cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales del Municipio de Amalfi

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El **CONTARTISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. También será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El **MUNICIPIO DE AMALFI** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

El **MUNICIPIO DE AMALFI** estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 15 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el **MUNICIPIO DE AMALFI** de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte del **CONTRATISTA**, de las obligaciones pactadas, el **MUNICIPIO DE AMALFI**, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, suma que podrá ser descontada de los dineros que se le adeuden al **CONTRATISTA**.

Cláusula 16 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO DE AMALFI**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO DE AMALFI** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	hasta su completa amortización
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y seis (6) meses más

Estabilidad y calidad de la Obra	30% del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	15% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados desde el acta de recibo del producto final.
Garantía de responsabilidad civil extracontractual	200 smlmv	Término de vigencia del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato

El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del **MUNICIPIO DE AMALFI.**

Cláusula 18 - Independencia del Contratista

El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **MUNICIPIO DE AMALFI**, y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE AMALFI**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato de Consultoría con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante.

El Consultor es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de Consultoría.

Cláusula 19 - Cesión

El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO DE AMALFI.**

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación

parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, el **MUNICIPIO DE AMALFI** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO DE AMALFI** de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 – Subcontratación
El **CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de acuerdo con la cláusula 21.

Cláusula 21 – Indemnidad
El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO DE AMALFI** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO DE AMALFI** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE AMALFI** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 22 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 - Solución de Controversias
Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **MUNICIPIO DE AMALFI** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se

resolverán mediante:
Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante Agente del Ministerio Público, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Agente del Ministerio Público, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 24 - Inhabilidades e Incompatibilidades
El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO: INHABILIDADESE INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MUNICIPIO DE AMALFI** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cláusula 25 - Interventoría
La interventoría de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del **MUNICIPIO DE AMALFI**, estará a cargo de la secretaría de Infraestructura y servicios públicos del Municipio de Amalfi, Con quien deberá firmar el Acta de Inicio una vez surtidos los tramites de legalización del contrato y aprobación de garantías.

La máxima obligación del contratista será ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado.

Cláusula 26 - Anexos del Contrato
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
- Los estudios previos.
- Los pliegos de condiciones del proceso de LICITACIÓN PUBLICA N° LP-005-2018, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso.
- La oferta presentada por el Contratista.
- Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 27 – Comunicaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente

efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE AMALFI	CONTRATISTA
Nombre: Román Fernando Monsalve Sánchez Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Calle 20 Bolivar N°20 - 52 Teléfono: 830 18 05 Correo Electrónico: contratacion@amalfi-antioquia.gov.co o alcaldia@amalfi-antioquia.gov.co	Nombre: Juan Fernando Ocampo Echavarría identificado C.C71.314.670 Cargo: Representante legal de Proyectar – Arq S.A.S / Contratista Dirección: Cra 60ª N 41C -78 Río Negro Teléfono: 531.42.05 – 320 680 05 78 Correo Electrónico: proyectar.at@gmail.com

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el área urbana y rural del Municipio de Amalfi y el domicilio contractual es el Municipio de Amalfi.

Para constancia, se firma en el Municipio de Amalfi, Antioquia a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2018.

ROMAN FRNANDO MONSALVE SANCHEZ
Alcalde Municipal

JUAN FERNANDO OCAMPO ECHAVARRIA
Representante legal PROYECTAR – ARQ S.A.S / Contratista